

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el Dr. JESUS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y tarjeta profesional No. 246.738 del C. S. de la J. no presenta sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 27 de mayo de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ

OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinsiete de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Amauri Pastrana Álvarez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2021-00606 00
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda **Ejecutiva Singular** (Mínima Cuantía) instaurada por la sociedad **HOGAR Y MODA S.A.S.** a través de su representante legal y por conducto de apoderada judicial, en contra de **AMAURI PASTRANA ÁLVAREZ y YENNI DE JESÚS MARTÍNEZ RAMOS**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1).** Conforme a las instrucciones dadas en el pagaré base de recaudo ejecutivo, especialmente en los numerales 5.1 y 5.2, deberá manifestar si la suma demandada \$1´304.000 corresponde únicamente a capital o si contiene otros conceptos, en cuyo caso manifestará cuáles son.
- 2).** Reformulará la pretensión segunda de la demanda ya que los intereses moratorios son solicitados desde antes del vencimiento de la obligación.
- 3).** Complementará el acápite de notificaciones indicando a que municipalidad pertenecen las direcciones enunciadas. Adicionalmente,

precisará si las direcciones están bien escritas, pues no parece una nomenclatura tradicional.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09806e48655559f49424c196d1e1357325b4ac9b3a41f01893b97e720581b90e**
Documento generado en 27/05/2021 08:16:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>